



Expediente: 056070641719

Radicado: RE-02392-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 01/07/2025 Hora: 07:29:07 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023, Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S**, con Nit **901429534-2**, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.201.256**, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria **017- 1408**, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo la siguiente opción: *"I) Realizar la siembra de 852 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$18.323.112 pesos..."*

2. Que mediante Resolución RE-03201-2024 del 22 de agosto de 2024, la Corporación acoge una información referente a la compensación ambiental, y requiere para que realice e informe sobre las medidas de manejo para los especímenes de bromelias y orquídeas.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica en el predio de interés el día 12 de mayo de 2025, y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-03775-2025 del 16 de junio de 2025**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

En la Resolución RE-03364-2023 (08/08/2023), notificada electrónicamente el 15 de octubre de 2023, esta Corporación **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la a sociedad **OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S**, con Nit **901429534-2**, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.201.256**, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria **017-1408**, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, se le requirió para que realicen acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos).

Adicionalmente, se requirió:

- Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- (...)
- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

En la Resolución RE-03201-2024 (22/08/2024), ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S, a través de su representante legal la señora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación evidencia del cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo tercero de la Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023, referente a las medidas de manejo para especímenes de bromelias y orquídeas.

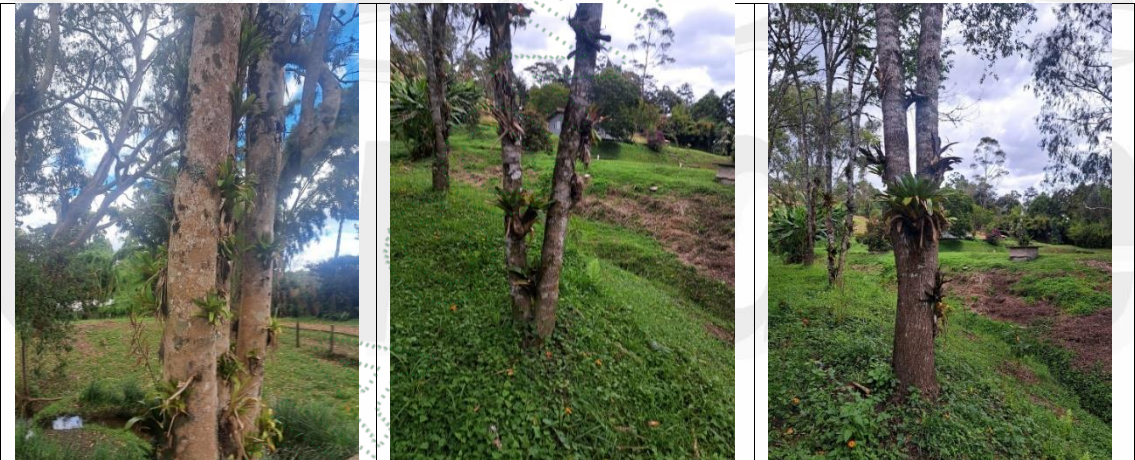
Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 12 de mayo de 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 12 de mayo de 2025, se realizó visita técnica al predio con FMI 017-1408, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, el cual se visitó con las indicaciones de la usuaria y el respectivo permiso, por JULIETH VELÁSQUEZ AGUDELO (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

- ❖ Se evidenció el aprovechamiento de 75 árboles de Ciprés (*Cupressus lusitanica*), 6 árboles de Eucalipto (*Eucalyptus* sp.) y 203 árboles de Pino patula (*Pinus patula*).
- ❖ Se evidenció el cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo tercero de la Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023, referente a las medidas de manejo para especímenes de bromelias y orquídeas.
- ❖ Se informa que de acuerdo a los requerimientos de compensación ambiental, se sembró ochocientos cincuenta y dos (852) Árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica, con altura superior a 50 centímetros.
- ❖ Se verificó la disposición adecuada de residuos forestales.

Registro fotográfico:



Evidencia de la disposición de epifitas que fueron rescatadas de los individuos aprovechados



Fotografía 1: Cedro (*Cedrela montana*).

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Fotografía 2: Quimula (*Citharexylum subflavescens*)
Fotografía 3: (*Senna* sp.)

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Realizar control y seguimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas mediante las Resoluciones RE-03364-2023 (08/08/2023) y RE-03201-2024 (15/08/2024) y evaluar la información del radicado CE-19069-2024 (08/11/2024).					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-03201-2024 (15/08/2024)					
Art. 2: REQUERIR a la sociedad OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S, a través de su representante legal la señora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación evidencia del cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo tercero de la Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023, referente a las medidas de manejo para especímenes de bromelias y orquídeas.	12 de mayo de 2025 (Visita técnica)	X			Se evidenció el cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo tercero de la Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023, referente a las medidas de manejo para especímenes de bromelias y orquídeas.

Nota 1: De 1 obligación ambiental establecida en Resolución RE-03201-2024 del 15 de agosto de 2024, la parte interesada **cumplido con 1**, para un cumplimiento total.
Nota 2: Otras situaciones encontradas en la visita N/A.

26. CONCLUSIONES:

Se evidenció en la visita realizada el 12 de mayo, que a la sociedad OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S, con Nit 901429534-2, a través de su representante legal la señora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.201.256, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-1408, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, para el aprovechamiento de 284 árboles, distribuidos así: 75 árboles de Ciprés (*Cupressus lusitana*), 6 árboles de Eucalipto (*Eucalyptus* sp.) y 203 árboles de Pino patula (*Pinus patula*), donde el interesado sembró (3 x 284) 852 Árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica.

Se evidenció el cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo segundo de la Resolución RE-03201-2024 del 15 de agosto de 2024, referente a las medidas de manejo para especímenes de bromelias y orquídeas...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, en su artículo 4.3.1.9, que indica: “**Cierre de las unidades documentales.** El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03775-2025 del 16 de junio de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-03364-2023 del 08 de agosto de 2023, por medio de las cuales Comare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S**, con Nit 901429534-2, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.201.256, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017- 1408, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Parágrafo. ADVERTIR a los interesados que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 3 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten signos de mortalidad.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada mediante radicado CE-19069-2024 del 08 de noviembre de 2024

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **OBRAS Y CONSTRUCCIONES SHR S.A.S**, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO**, o quien haga sus veces al

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 de 26 de septiembre de 2023

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **056070641719**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070641719

Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnico: J. Velásquez
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Trámite: Control y seguimiento
Fecha: 26-06-2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02